

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H..2015-00857

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandado, y examinado el expediente, al cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 5º del artículo 597 del C.G.P., se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas en el presente proceso. Sin embargo, de existir embargo de remanentes, de crédito o derechos de quien figure como propietario, déjese el citado bien a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense los oficios que legalmente corresponda y procédase a su diligenciamiento (Ley 2213/22, art. 11º).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

